



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 095-2011-SERNANP

Lima, 27 MAYO 2011

VISTO:

El Informe N° 306-2011-SERNANP-DGANP de fecha 26 de mayo del 2011 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, en el documento del visto se señala que mediante Carta N° 2011-102/COOP/EQU de fecha 28 de abril del 2011, la Delegación de la Dirección de Cooperación Internacional de Policía y Gendarmería de la ciudad de Quito – Ecuador solicita al SERNANP se designe un profesional en el manejo de incendios forestales para realizar una presentación sobre Manejo de Catástrofes Naturales e incendios forestales en el Seminario Regional Andino “Manejo de Catástrofes Naturales” que se realizará en la Escuela de Defensa Civil Colombiana “Carlos Lleras Restrepo” del 30 de mayo al 03 de junio del 2011 en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que, asimismo, mediante el correo electrónico de fecha 24 de mayo del 2011, el Director (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas designa al profesional Mario Augusto Soto Barboza para asistir al precitado Seminario Regional Andino, en atención a la solicitud previamente cursada mediante Carta N° 2011-102/COOP/EQU;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y su autoridad técnico normativa;

Que, el SERNANP administra la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y cuenta entre su personal administrativo con profesionales relacionados al manejo de incendios forestales, por lo que la participación del citado profesional permitirá exponer sobre la experiencia en el referido tema, así como, conocer, evaluar e intercambiar ideas entre los participantes, lo que resultará en un incremento y fortalecimiento de sus capacidades en el control y extinción de incendios en las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el informe del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicita gestionar la autorización de viaje al exterior



correspondiente para llevar a cabo en dicho seminario regional la participación del profesional del Santuario Histórico de Machu Picchu, Mario Augusto Soto Barboza, habiéndose programado fecha de salida el día 28 de mayo y la fecha de regreso el 04 de junio del presente año;

Que, asimismo, según el documento del visto, los gastos que ocasionen la participación del citado profesional no implicará desembolso alguno de recursos financieros por parte del SERNANP;

Que, según lo expuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior de Mario Augusto Soto Barboza, profesional del Santuario Histórico de Machu Picchu, con la finalidad de que participe en el Seminario Regional Andino “Manejo de Catástrofes Naturales – Incendios Forestales” a realizarse del 28 de mayo al 04 de junio del 2011 en la ciudad de Bogotá, Colombia.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado con el artículo precedente no irrogarán ningún tipo de gasto al Estado.

Artículo 3°.- La presente Resolución Presidencial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- El profesional autorizado por la presente Resolución Presidencial deberán presentar al Jefe del SERNANP, un informe sobre su participación en el mencionado evento dentro de los quince (15) días siguientes del término de éste.

Regístrese y comuníquese.



Luis Alfaro Lozano
Luis Alfaro Lozano
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado